

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
"FONREGINAL"**

**ACUERDO 10 DE 1999  
(noviembre 10)**

Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados a Asamblea General y miembros de Órganos de Administración y Vigilancia del Fondo de Empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil FONREGINAL.

La Junta Directiva de FONREGINAL en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Estatuto de FONREGINAL, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de los Órganos de Administración y Vigilancia.

Que el Estatuto de FONREGINAL establece las normas generales para la elección de los Órganos de Administración y Vigilancia.

Que el período estatutario de los Órganos de Administración y Vigilancia de FONREGINAL determina una renovación parcial anual.

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento de elección de delegados para la Asamblea General de acuerdo con la ley y el Estatuto de FONREGINAL.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O PLANCHAS.** La Junta Directiva deberá abrir la inscripción de candidatos o planchas para la elección de delegados a Asamblea General y miembros de Órganos de Administración y Vigilancia para cada periodo, la cual podrá hacerse mediante convocatoria para cada proceso o en la convocatoria a cada Asamblea General.

En la convocatoria se determinarán fecha, lugar y Hora de apertura y cierre de inscripciones y el procedimiento de inscripción.

En el evento que el número de candidatos inscritos sea inferior al número mínimo de delegados requeridos legalmente para celebrar asamblea, la comisión de nominaciones o cualquier asociado hábil podrán postular candidatos que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios y que deberán aceptar la postulación y, de ser elegidos, asumir y desempeñar con eficiencia el cargo Social encomendado, de acuerdo con los valores y principios de la economía solidaria.

Cuando el número de candidatos inscritos sea inferior al número mínimo de miembros por elegir a los Órganos de Administración y Vigilancia requeridos estatutariamente, la comisión de nominaciones o cualquier asociado hábil podrán postular candidatos que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios y que deberán aceptar

la postulación y de ser elegidos, asumir y desempeñar con eficiencia el cargo social encomendado, de acuerdo con los valores y principios de la economía solidaria.

La comisión de nominaciones deberá inscribir a todo aquel asociado postulante que cumpla con los requisitos para el cargo.

Ningún asociado podrá ser candidato a más de un Órgano de Administración y Vigilancia.

**ARTÍCULO 2. COMISIÓN DE NOMINACIONES.** La Junta Directiva conformará de su seno una comisión especial de nominaciones, integrada por tres (3) de sus miembros, designados para cada proceso eleccionario en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMINACIONES.** La comisión especial de nominaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Designar los jurados de votación y la comisión de escrutinios, asignándole mediante resolución las funciones a los jurados de votación.
2. Capacitar a los jurados de votación y a la comisión de escrutinios sobre las normas y procedimientos del proceso electoral.
3. Recibir las nominaciones para la elección de los delegados a Asamblea General y miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por parte de cada uno de los candidatos y/o planchas que soliciten la inscripción.
5. Declarar inscritos oficialmente a los candidatos y/o planchas que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
6. Presentar la lista oficial de candidatos o planchas a consideración de todos los asociados o de la Asamblea General.
7. Informar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las causales que dieron lugar a la no aceptación de la inscripción de un candidato o una plancha.
8. Postular candidatos de conformidad con el presente reglamento.
9. Presentar a los delegados, con cinco (5) días calendario de antelación a la asamblea, en forma concisa y clara, las hojas de vida de los candidatos al cargo de Revisor Fiscal, de tal forma que se garantice una adecuada información, agilizando la toma de la decisión.
10. Presentar a los asociados y/o a los delegados, con cinco (5) días calendario de antelación a cada proceso eleccionario, en forma concisa y clara las hojas de vida de los candidatos a desempeñar los cargos sociales, de tal forma que se garantice una adecuada información, agilizando la toma de la decisión.
11. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 4. JURADOS DE VOTACIÓN.** La comisión de nominaciones designara

jurados de votación, integrados por dos (2) asociados hábiles para cada mesa de votación. Los integrantes de los jurados de votación se designarán de entre los asociados hábiles no inscritos como candidatos y sus nombres y funciones se oficializarán mediante resolución en la misma fecha en que se publique la lista de candidatos.

**ARTÍCULO 5. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.** La comisión de nominaciones designará una comisión especial de escrutinios, integrada por tres (3) asociados hábiles. Los integrantes de la comisión de escrutinios se designarán de entre los asociados hábiles no inscritos como candidatos y sus nombres se oficializarán mediante resolución en la misma fecha en que se publique la lista de candidatos.

**ARTÍCULO 6. Modificado por el artículo primero del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; el cual quedará así:**

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS, el cual quedará así:**

La comisión especial de escrutinios tendrá las siguientes funciones:

1. Con base en las actas de los jurados de votación, efectuar en cada caso el escrutinio general de las elecciones para delegados a Asamblea y miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia y elaborar las actas correspondientes.
2. Presentar a la Asamblea General el acta del escrutinio general de la elección de los miembros de Órganos de Administración y Vigilancia.
3. Declarar electos a los delegados elegidos para Asamblea General.
4. Publicar los resultados oficiales de los escrutinios realizados para la elección de delegados y Órganos de Administración y Vigilancia.
5. Informar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las anomalías presentadas durante los escrutinios.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 7. SISTEMA DE ELECCIÓN.** La Junta Directiva en la convocatoria a Asamblea General determinará el sistema de elección, pudiendo optar por el uninominal o el de planchas, de conformidad con las normas estatutarias.

El proceso de votación se podrá surtir a través de cualquier medio tecnológico disponible al momento de la convocatoria, para lo cual la Junta Directiva establecerá los procedimientos necesarios que garanticen la transparencia del proceso eleccionario y la participación democrática de todos los asociados.

**ARTÍCULO 8.** Modificado por el artículo primero del Acuerdo 01 de enero 20 del año 2000; modificado por el artículo primero del Acuerdo 36 del 16 de noviembre de 2004 y modificado por el artículo primero del Acuerdo 049 de abril 24 de 2006, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; modificado por el artículo segundo del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; el cual quedará así:

**SISTEMA UNINOMINAL.** Se entiende por sistema uninominal aquel en el cual la inscripción de los candidatos es individual y el elector vota por uno o más candidatos sin

exceder el número máximo de cargos a proveer en cada órgano.

Mediante este sistema se podrá efectuar simultánea o separadamente la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de la Revisoría Fiscal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La comisión especial de nominaciones presentará a todos los asociados, o a la Asamblea General, la relación definitiva de los candidatos, en la cual cada uno de ellos será identificado con un número. La asignación del número para cada candidato la realizará la comisión especial de nominaciones por sorteo público.
2. El Comité de Control Social o la Asamblea General podrán anular la inscripción de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. De ello se dejará constancia en el acta respectiva.
3. Al momento de la votación cada asociado hábil o delegado, según el caso, deberán identificarse como tal presentando su cédula de ciudadanía o **documento que identifique plenamente al votante** y se le entregará una tarjeta de votación que incluya los órganos a elegir.

Cada tarjeta electoral deberá contener un número de casillas igual al de Candidatos inscritos para el respectivo órgano a elegir según la lista oficial y una casilla adicional para el voto en blanco.

Cada una de las casillas de la tarjeta electoral deberá contener como mínimo:

La foto del Candidato, sus apellidos y nombres, la dependencia donde labora y el número asignado para la votación.

4. Los asociados hábiles o delegados principales elegirán mediante votación secreta marcando una equis (X) en la una de las casillas que corresponda al candidato o candidatos de su preferencia. Máximo podrá votar por un número de candidatos igual al de cargos principales por proveer para cada órgano, según lo establezca la respectiva convocatoria.

Los asociados cuya sede habitual de trabajo sea diferente a la ciudad de Bogotá D.C, o aquellos que se encuentren en comisión fuera de la ciudad de Bogotá D.C, por excepción al secreto del voto, podrán votar vía fax utilizando la tarjeta oficial de votación, para lo cual se dispondrá de una mesa de votación ubicada en la sede de FONREGINAL; el jurado de votación procederá inmediatamente a registrar el voto correspondiente recibido por fax y a depositarlo en la respectiva urna.

Para todos los efectos se entiende como voto en blanco el registrado por el votante en la casilla de la tarjeta electoral destinada para tal fin. El voto en blanco se considera como voto válido

Si el número de casillas marcadas en la tarjeta electoral excede el de los cargos principales por proveer, el voto se considera nulo.

Si en la tarjeta electoral se marcan uno varios candidatos y la casilla de voto en blanco, o si no se marca ninguna de las casillas, el voto se considera nulo en ambos casos.

En las situaciones no contempladas en presente numeral el voto se considerará nulo.

Para todos los efectos, se entiende por voto nulo aquel que no cumple con los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios y por consiguiente no tiene ninguna validez jurídica.

5. El asociado hábil o delegado depositará su voto en la urna correspondiente.
6. La comisión especial de escrutinios realizará el escrutinio y elaborará un acta sobre los resultados de las votaciones, la cual debe ser suscrita por todos sus miembros.
7. Los tres (3) candidatos a Junta Directiva que obtengan el mayor número de votos serán elegidos para un período de tres (3) años como miembros principales.

Si hubiere otros cargos principales por proveer, se asignarán en orden descendente de votación y de período. Las suplencias serán numéricas y se asignarán en orden descendente de votación después de cubrir todos los cargos principales.

8. Los tres (3) candidatos a Comité de Control Social que obtengan el mayor número de votos serán elegidos para un período de un (1) año como miembros principales.

Las suplencias serán numéricas en orden descendente de votación y se asignarán después de cubrir todos los cargos principales.

9. El candidato a Revisor Fiscal que obtenga la mayoría de votos, será elegido para el período correspondiente, previa inscripción del renglón completo.
10. Todo empate definitivo se resolverá por sorteo entre los candidatos que se encuentren en esas condiciones. Para el desempate, la comisión especial de escrutinios utilizará igual número de balotas al de los candidatos empatados, las que deberá numerar consecutivamente, procediendo a que cada candidato de acuerdo al orden de inscripción, tome una de las balotas y, según el número de la balota, éste será el asignado para el desempate.
11. La comisión especial de escrutinios, en el punto correspondiente dentro del orden del día de la Asamblea, dará lectura oficial al acta de escrutinios.
12. Cuando la Junta Directiva determine realizar el proceso eleccionario dentro de la Asamblea de Delegados, ésta podrá decidir con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes, que la elección se produzca por aclamación cuando el número de candidatos coincida con el de cargos a proveer, evento en el cual no se seguirá el trámite previsto en los numerales anteriores.

**ARTÍCULO 9. SISTEMA DE PLANCHAS.** Se entiende por sistema de planchas aquel en el cual la inscripción de los candidatos se efectúa mediante una lista en la que se debe incluir como mínimo un candidato y máximo el número de candidatos a elegir de acuerdo con la respectiva convocatoria.

Cuando se adopte este sistema se aplicará el cociente electoral, es decir, el número de votos válidos se divide por el número de miembros a elegir y ese será el cociente electoral; a cada plancha inscrita en debida forma le corresponderán tantos renglones

cuantas veces corresponda dicho factor en el total de sus votos, si quedan renglones por proveer se asignarán al mayor residuo en orden descendente de cada una de las planchas, sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría de votos cuando sólo se presente una plancha.

Los puestos por proveer se asignarán en orden descendente de período a los principales y luego a los suplentes a cada plancha en orden descendente de votación; los puestos restantes a las siguientes planchas en votación. En caso de presentarse empate, este se resolverá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 8 del presente reglamento.

Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de las planchas, velar porque se cumplan todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, para lo cual pueden consultar en la oficina de FONREGINAL sobre cualquier duda o inquietud que tengan al respecto. En caso de incumplimiento a alguno de los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios, se anula la inscripción del candidato, ascendiendo en orden consecutivo los candidatos que le sigan en la plancha.

En todas las planchas de candidatos se debe registrar la firma autógrafa de cada uno de los inscritos y el número de cédula de ciudadanía, o manifestar por escrito su aceptación al momento de la inscripción de la plancha. La plancha no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.

En el caso que un candidato se inscriba en más de una plancha, se tendrá como válida la primera inscripción y serán nulas las demás.

Si se presenta una plancha única, que no contenga el número de puestos por proveer, se dará aplicación a lo contemplado en los artículos 1 y 3 numeral 8 del presente reglamento.

La inscripción de planchas, la anulación de inscripción de renglones o planchas y la presentación a los asociados o delegados de las planchas oficialmente inscritas, se surtirá de conformidad a lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del presente acuerdo.

Podrá asistir como testigo a los escrutinios de mesa y generales, un delegado por cada plancha debidamente inscrita.

Al momento de la votación cada asociado hábil o delegado, deberá identificarse como tal presentando su cédula de ciudadanía o su credencial de delegado y se le entregará una tarjeta de votación que incluya los órganos a elegir.

Los asociados cuya sede habitual de trabajo sea diferente a la ciudad de Santafé de Bogotá D.C, por excepción al secreto del voto, **podrán votar vía fax** utilizando la tarjeta oficial de votación, para lo cual se dispondrá de una mesa de votación ubicada en la sede de FONREGINAL; el jurado de votación procederá inmediatamente a registrar el voto correspondiente recibido **por el fax** y a depositarlo en la respectiva urna.

Los asociados hábiles o delegados principales elegirán mediante votación secreta dentro de la lista definitiva de planchas. La tarjeta de votación debe incluir para cada órgano una casilla en blanco, en la cual el asociado hábil o delegado debe registrar el número asignado a la plancha por la que vota o al voto en blanco.

Para todos los efectos, se entiende por voto en blanco aquel voto válido, en el que el elector manifiesta no estar de acuerdo con ninguna plancha puesta a su consideración para la elección de los cargos sociales de delegado y miembros de Órganos de Administración y Vigilancia, optando por registrar el número asignado al voto en blanco en la lista oficial.

En el caso de registrarse en la tarjeta de votación un número no asignado a ninguna plancha, o al del voto en blanco, o presentarse alguna situación no contemplada en el presente artículo, el voto se considerará nulo.

Para todos los efectos se entiende por voto nulo aquel que no cumple con los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios y por consiguiente no tiene ninguna validez jurídica.

El asociado hábil o delegado depositará su voto en la urna correspondiente.

Las situaciones no previstas en el presente artículo se sujetarán a las normas contenidas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ELECCIÓN DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 10. PROCESO DE ELECCIÓN.** Cuando la Junta Directiva opte por convocar a Asamblea General de Delegados, la elección de estos se debe realizar mediante votación directa de todos los asociados hábiles en fecha, lugar, horario, según el sistema de elección y procedimiento estipulados en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Se elegirán cuarenta (40) delegados principales y diez (10) suplentes numéricos, en circunscripción nacional.

Se entiende por circunscripción nacional cuando el asociado puede votar indistintamente por cualquier candidato inscrito a nivel nacional.

**ARTÍCULO 11.** Modificado por el artículo primero del Acuerdo 18 de noviembre 12 de 2002, modificado por el artículo tercero del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; el cual quedará así:

**REQUISITOS.** En el proceso de elección de delegados podrán participar con derecho a ser elegidos, aquellos asociados hábiles que cumplan con lo establecido en el estatuto de FONREGINAL.

El requisito de formación en economía solidaria deberá acreditarse con copia de los correspondientes certificados de la entidad legalmente autorizada para impartir esta capacitación, o con copia de certificado de asistencia expedido por FONREGINAL cuando el asociado haya participado en los programas de capacitación en economía solidaria organizados por la Entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para delegado de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto. En el formulario de inscripción de FONREGINAL, para cada proceso electoral, cada candidato deberá realizar y suscribir esta manifestación expresa.

**PARÁGRAFO 2.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados

al momento en que el candidato se postule para ser elegido.

El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

**PARAGRAFO 3.** Los candidatos elegidos deberán cumplir, en todo momento, los requisitos previstos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 12.** Modificado por el artículo segundo del Acuerdo 18 de noviembre 12 de 2002; Modificado por el artículo segundo del Acuerdo 36 del 16 de noviembre de 2004; Modificado por el artículo primero del Acuerdo 42 del 13 de junio de 2005, en el numeral 2.4.2; Modificado por el Acuerdo 082 de octubre 19 de 2009; Modificado por el artículo primero del Acuerdo N°086 del 11 de junio de 2010, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; modificado por el Acuerdo 158 del 22 de agosto de 2020, el cual quedará así:

**CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Para garantizar la información adecuada y oportuna a todos los asociados, la planeación y organización del proceso para la elección de delegados a Asamblea General de FONREGINAL, se surtirá en tres etapas y se deberá realizar de acuerdo con el siguiente calendario:

## **1. PRIMERA ETAPA: PRECONVOCATORIA**

**1.1. DEFINICIÓN DEL CALENDARIO:** A más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año la Junta Directiva deberá precisar las fechas para cada proceso electoral, mediante resolución que deberá ser difundida a todos los asociados a más tardar el primer día hábil del mes de julio del mismo año.

**1.2. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** El último día del mes de julio de cada año.

**1.3. PUBLICACIÓN DE LA PRERRELACIÓN DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El quinto día hábil siguiente a la fecha de corte.

**1.4. PERÍODO DE RECLAMACIONES DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la prerrelación de los asociados inhábiles, ante la Gerencia General.

**1.5. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El día en que la Junta Directiva apruebe la convocatoria para elección de delegados.

## **2. SEGUNDA ETAPA: CONVOCATORIA**

**2.1. CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:** A más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, en reunión de Junta Directiva.

**2.2. COMISIÓN DE NOMINACIONES:** Se designará dentro de la convocatoria para elección de delegados.

**2.3. CONFORMACIÓN DE ZONAS DE VOTACIÓN:** En el evento de que se decida conformar zonas de votación, éstas se determinarán en la convocatoria para la elección



de delegados.

**2.4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** A partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de convocatoria y durante los diez (10) días hábiles siguientes.

**2.4.1 MODIFICACIONES:** A partir del día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos y durante dos (2) días hábiles, para el sistema de elección de planchas.

**2.4.2. REVISIÓN DE CALIDADES:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de inscripción de candidatos o modificaciones según el caso y durante dos (2) días hábiles.

**2.4.3 INFORME DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Al día hábil siguiente al del cierre de revisión de calidades. Deberá publicarse durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de la Organización Electoral, con notificación personal a cada uno de los interesados.

**2.4.4 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** A partir del día hábil siguiente a la terminación de la publicación del informe de anulación de inscripciones y durante tres (3) días hábiles.

**2.4.5 RESOLUCIÓN DE RECURSOS:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de la interposición de recursos y durante tres (3) días hábiles.

**2.4.6 LISTA OFICIAL DE CANDIDATOS:** Al siguiente día hábil de la finalización del término para la resolución de recursos.

**2.4.7. SORTEO PARA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL.** Se realizará al siguiente día hábil de la publicación de la lista oficial de candidatos, en diligencia pública.

### **3. TERCERA ETAPA: ELECCIÓN Y ESCRUTINIO.**

**3.1. ELECCIÓN DE DELEGADOS:** El último día hábil del mes de noviembre de cada año.

**3.2. NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN Y COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** Se designarán en la fecha de publicación de la lista oficial de candidatos.

**3.3. ESCRUTINIOS DE MESA Y GENERAL:** El escrutinio de mesa se realizará en cada una de las mesas de votación y el escrutinio general en la sede principal de FONREGINAL, a partir de la recepción de los documentos electorales procedentes de las mesas de votación, el mismo día de la elección.

**3.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO GENERAL:** Al día hábil siguiente a la realización del escrutinio.

**PARÁGRAFO 1.** - Para efectos de este reglamento, se considera día hábil los lunes a viernes, siempre y cuando no sea festivo. **En los procesos virtuales el sistema se podrá mantener operativo las 24 horas del día y los días no hábiles.**

**PARÁGRAFO 2.** - El sorteo para asignación de número de ubicación en la tarjeta electoral, se podrá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la revisión de calidades, si no hay ninguna anulación de inscripción de candidatos.

**ARTÍCULO 12A.** Modificado por el Acuerdo No.082 de octubre 19 de 2009; Modificado por el Acuerdo No.086 de Junta Directiva del 11 de junio de 2010 y por el artículo primero del Acuerdo No. 096 de abril 25 de 2011, modificado por el artículo quinto del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; el cual quedará así:

## **CALENDARIO EXCEPCIONAL PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS.**

En los años en que se realice proceso electoral para corporaciones publicas en todo el territorio nacional, el calendario para la elección de delegados podrá ser el siguiente:

**CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Para garantizar la información adecuada y oportuna a todos los asociados, la planeación y organización del proceso para la elección de delegados a Asamblea General de FONREGINAL, se surtirá en tres etapas y se deberá realizar de acuerdo con el siguiente calendario:

### **1. PRIMERA ETAPA: PRECONVOCATORIA**

**1.1. DEFINICIÓN DEL CALENDARIO:** A más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año la Junta Directiva deberá precisar las fechas para cada proceso electoral, mediante resolución que deberá ser difundida a todos los asociados a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del mismo año.

**1.2. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** El último día del mes de abril del respectivo año.

**1.3. PUBLICACIÓN DE LA PRERRELACIÓN DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El quinto día hábil siguiente a la fecha de corte.

**1.4. PERÍODO DE RECLAMACIONES DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la prerrelación de los asociados inhábiles, ante la Gerencia General.

**1.5. PUBLICACIÓN LISTA DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El día en que la Junta Directiva apruebe la convocatoria para elección de delegados.

### **2. SEGUNDA ETAPA: CONVOCATORIA**

**2.1. CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:** A más tardar el primer día hábil del mes de junio del respectivo año.

**2.2. COMISIÓN DE NOMINACIONES:** Se designará dentro de la convocatoria para elección de delegados.

**2.3. CONFORMACIÓN DE ZONAS DE VOTACIÓN:** En el evento de que se decida conformar zonas de votación, éstas se determinarán en la convocatoria para la elección de delegados.

**2.4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** A partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de convocatoria y durante los diez (10) días hábiles siguientes.

**2.4.1. REVISIÓN DE CALIDADES:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de

inscripción de candidatos y durante dos (2) días hábiles.

**2.4.2. INFORME DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Al día hábil siguiente al del cierre de revisión de calidades; deberá publicarse durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de la Organización Electoral, con notificación personal a cada uno de los interesados.

**2.4.3 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** A partir del día hábil siguiente a la terminación de la publicación del informe de anulación de inscripciones y durante tres (3) días hábiles.

**2.4.4 RESOLUCIÓN DE RECURSOS:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de la interposición de recursos y durante tres (3) días hábiles.

**2.4.5 LISTA OFICIAL DE CANDIDATOS:** Al siguiente día hábil de la finalización del término para la resolución de recursos.

**2.4.6. SORTEO PARA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL.** Se realizará al siguiente día hábil de la publicación de la lista oficial de candidatos, en diligencia pública.

### **3. TERCERA ETAPA: ELECCIÓN Y ESCRUTINIO.**

**3.1. ELECCIÓN DE DELEGADOS:** A más tardar el último día hábil del mes de julio del respectivo año.

**3.2. NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN Y COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** Se designarán en la fecha de publicación de la lista oficial de candidatos.

**3.3. ESCRUTINIOS DE MESA Y GENERAL:** El escrutinio de mesa se realizará en cada una de las mesas de votación y el escrutinio general en la sede principal de FONREGINAL, a partir de la recepción de los documentos electorales procedentes de las mesas de votación, el mismo día de la elección.

**3.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO GENERAL:** Al día hábil siguiente a la realización del escrutinio.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de este reglamento, se considera día hábil los días lunes a viernes, siempre y cuando no sea festivo.

**PARÁGRAFO.** El sorteo para asignación de número de ubicación en la tarjeta electoral, se podrá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la revisión de calidades, si no hay ninguna anulación de inscripción de candidatos.

## **CAPÍTULO TERCERO ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 13. PROCESO DE ELECCIÓN.** La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se podrá realizar en la Asamblea General o mediante votación directa de todos los asociados, de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva en la correspondiente convocatoria a asamblea, en la cual se deberá establecer como mínimo la fecha de las elecciones, el horario, lugar (es) de votación, y sitio de escrutinios. La elección del Revisor

Fiscal se deberá realizar en la Asamblea General, previa inscripción del renglón completo de candidatos.

**ARTÍCULO 14.** Modificado por el artículo sexto del Acuerdo No.143 de mayo 17 de 2019; el cual quedará así:

**REQUISITOS.** En el proceso de elección para Junta Directiva y Comité de Control Social, podrán participar con derecho a ser elegidos, aquellos asociados hábiles que cumplan con lo establecido en el Estatuto de FONREGINAL.

Para acreditar la formación profesional o tecnológica se debe presentar copia de los correspondientes certificados o diplomas expedidos por entidades legalmente autorizadas. La formación en economía solidaria debe acreditarse con copia de los correspondientes certificados de la entidad legalmente autorizada para impartir esta capacitación o con copia de certificado de asistencia expedido por FONREGINAL cuando el asociado haya participado en los programas de capacitación en economía solidaria organizados por la Entidad. La experiencia se acredita con la correspondiente certificación expedida por la organización social legalmente reconocida.

En la elección del Revisor Fiscal podrán participar personas naturales o jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el Estatuto de FONREGINAL.

**PARÁGRAFO 1.** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para el órgano de administración o vigilancia de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto. En el formulario de inscripción de FONREGINAL, para cada proceso electoral, cada candidato deberá realizar y suscribir esta manifestación expresa.

**PARÁGRAFO 2.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido.

El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

**PARAGRAFO 3.** Los candidatos elegidos deberán cumplir, en todo momento, los requisitos previstos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 15.** Modificado por el artículo tercero del Acuerdo 18 de noviembre 12 de 2002; Modificado por el artículo tercero del Acuerdo 36 del 16 de noviembre de 2004; Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 42 del 13 de junio de 2005, en el numeral 2.3.1 y 2.3.2; Modificado por el Acuerdo 082 de octubre 19 de 2009, Modificado en el numeral 2.1 por el artículo primero del Acuerdo 101 de 2011, el cual quedará así:

**CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.** Para garantizar la información adecuada y oportuna a todos los asociados, la planeación y organización del proceso para la elección de Órganos de Administración y Vigilancia de FONREGINAL, se surtirá en dos etapas y se deberá realizar de acuerdo con el siguiente calendario:

## **1. PRIMERA ETAPA: PRECONVOCATORIA**

**1.1. DEFINICIÓN DEL CALENDARIO:** A más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, la Junta Directiva deberá precisar las fechas para cada proceso electoral, mediante resolución que deberá ser difundida a todos los asociados a más tardar el tercer día hábil siguiente.

Cuando el proceso se realice mediante votación directa de todos los asociados, se surtirá el siguiente calendario de preconvocatoria:

**1.2. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** El último día del mes de octubre de cada año.

**1.3. PUBLICACIÓN DE LA PRE-RELACIÓN DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El quinto día hábil siguiente a la fecha de corte.

**1.4. PERÍODO DE RECLAMACIONES DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la prerrelación de los asociados inhábiles, ante la Gerencia General.

**1.5. PUBLICACIÓN LISTA DE ASOCIADOS INHÁBILES:** En la fecha de convocatoria a Asamblea General.

## **2.-SEGUNDA ETAPA: CONVOCATORIA**

**2.1. CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** A más tardar el segundo lunes del mes de diciembre de cada año, con la convocatoria a Asamblea General, la cual se realizará a más tardar el último sábado del mes de marzo del siguiente año.

**2.2. COMISIÓN DE NOMINACIONES:** Se designará dentro de la convocatoria a Asamblea General.

**2.3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Se surtirá a partir del día hábil siguiente al de la convocatoria a Asamblea General y durante los cinco (5) días hábiles siguientes.

**2.3.1 MODIFICACIONES:** A partir del día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos, y durante dos (2) días hábiles, para el sistema de elección de planchas.

**2.3.2. REVISIÓN DE CALIDADES:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de inscripción de candidatos o modificaciones según el caso y durante dos (2) días hábiles.

**2.3.3 INFORME DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Al día hábil siguiente al cierre de revisión de calidades; deberá publicarse durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de la Organización Electoral, con notificación personal a cada uno de los interesados.

**2.3.4 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** A partir del sexto día hábil de la publicación del informe de anulación de inscripción y durante tres (3) días hábiles.

**2.3.5 RESOLUCIÓN DE RECURSOS:** A partir del día hábil siguiente al del cierre de la interposición de recursos y durante tres (3) días hábiles.

**2.3.6 LISTA OFICIAL DE CANDIDATOS:** Al siguiente día hábil de la finalización del

término para la resolución de recursos.

**2.3.7 SORTEO PARA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL.** Se realizará al siguiente día hábil de la publicación de la lista oficial de candidatos, en diligencia pública.

**2.4. ELECCIÓN DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** En el evento en que se opte por votación directa de todos los asociados, el último día hábil del mes de enero de cada año; en su defecto, se realizará dentro del orden del día de la Asamblea General.

**2.5. NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN Y COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** Se designarán en la fecha de publicación de la lista oficial de candidatos.

**2.6. ESCRUTINIO GENERAL:** Si la elección se realiza en la Asamblea General, el escrutinio se deberá realizar de acuerdo con el orden del día; y si se realiza por votación directa de todos los asociados, el escrutinio se deberá realizar el mismo día en la sede principal de FONREGINAL, a partir del momento de la recepción de los documentos electorales procedentes de las mesas de votación.

**2.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO:** En el evento de la votación directa de todos los asociados, el día hábil siguiente a la realización del escrutinio.

**2.8. REGISTRO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea General, ante el órgano estatal competente.

**PARAGRAFO:** El sorteo para asignación de número de ubicación en la tarjeta electoral, se podrá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la revisión de calidades, si no hay ninguna anulación de inscripción de candidatos.

## **CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 16. SANCIONES.** El asociado hábil elegido como delegado que incumpla las funciones propias del cargo, será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El asociado hábil que no participe en algún proceso eleccionario, será sancionado de conformidad con las disposiciones estatutarias.

Únicamente se consideran como causas justificadas la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente comprobados.

**ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES.** Los miembros de las comisiones especiales de nominaciones, escrutinios y los jurados de votación, responderán por los perjuicios que ocasionen a FONREGINAL o a los asociados por acción y/u omisión en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y los reglamentos de FONREGINAL.

**ARTÍCULO 18. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** Para las asambleas Extraordinarias la Junta Directiva deberá fijar mediante resolución el calendario especial de conformidad con las circunstancias del momento, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

**ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20. REFORMA DEL REGLAMENTO.** Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 21. DEROGATORIA, VIGENCIA y APROBACION.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia, rige a partir de la fecha de su aprobación, salvo los artículos 12 y 16 los cuales entrarán a regir el primero (1) de abril del año dos mil (2000).

Para la elección de delegados a la Asamblea General y de miembros a los Órganos de Administración y Vigilancia y para la celebración de la Asamblea General correspondiente al año dos mil (2000), la Junta Directiva, a más tardar el treinta (30) de noviembre de 1999, mediante resolución precisará y adoptará los calendarios para el cumplimiento de cada una de las etapas de todo el proceso.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día diez (10) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) según consta en Acta No. 766-152.

Dado en Santafé de Bogotá. Distrito Capital, a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. (1999).

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo 001, en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinte de enero del año dos mil (2000) según consta en Acta No. 769-155.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 18, en sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de noviembre del año dos mil dos (2002) según consta en Acta No. 812-197.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 36, en sesión de Junta Directiva celebrada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro (2004) según consta en Acta No. 842-227.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 042, en sesión de Junta Directiva celebrada a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005) según consta en Acta No. 850-235.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 049, en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis (2006) según consta en Acta No. 860-245.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 101, en sesión de Junta

Directiva celebrada el día 07 de octubre del año dos mil once (2011) según consta en Acta No. 925-313

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 143, en sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) según consta en Acta No. 1023-408.

El presente Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo N° 158, en sesión de Junta Directiva celebrada el día 22 de agosto del año dos mil veinte (2020) según consta en Acta No. 1038-423.

Notifíquese y cúmplase,



**MIGUEL A GÓMEZ CARRANZA**  
Presidente.



**JAIRO O RICO PATARROYO**  
Secretario.